

**5227**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Secretaría de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de la participación española en el Programa EURYI.*

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) es el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo e Innovación Tecnológica, el cual fue establecido por la Ley 13/1986, de Fomento y coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Además, dicha Ley establece en su artículo 8 que corresponde a la CICYT la coordinación y el seguimiento de los programas internacionales de investigación científica y desarrollo tecnológico, con participación española, para lo que asumirá, entre otras, la función de distribuir los créditos presupuestarios derivados del correspondiente programa internacional, así como atribuir la gestión y ejecución, en todo o en parte, de dichos programas.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), es un organismo público de investigación, autónomo, de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar los programas nacionales y sectoriales, contribuir a la definición de los objetivos del Plan Nacional y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos, así como asumir cualquier otra que le sea encomendada por la Administración competente.

El CSIC es el representante español en EUROHORCS (European Heads of Research Councils), organización en la que participan las principales instituciones de investigación de 14 países europeos. EUROHORCS ha decidido poner en marcha, en colaboración con la European Science Foundation (ESF), el Programa EURYI (European Young Investigators Awards), con el fin de contribuir a la construcción del Espacio Europeo de Investigación (EEI). Este programa tiene por objeto atraer a científicos jóvenes y destacados de todo el mundo para que desarrollen su trabajo en Europa.

De acuerdo con las condiciones previstas para el Programa EURYI, cada país participante contribuirá con una dotación financiera ajustada al número de candidatos que presente. En principio, se prevé poner en marcha dos convocatorias de este Programa, en las que la contribución financiera correspondiente a nuestro país se cuantifica en 520.000 € / año para cada convocatoria, y por un período de 5 años (duración de las ayudas que se concederán a los investigadores beneficiarios). Estas cuantías se verían incrementadas en el caso de que se decida realizar más convocatorias del Programa.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Comisión Permanente de la CICYT y el CSIC han considerado oportuno que este último Organismo se haga cargo de la gestión de la participación española en el Programa EURYI, una vez cumplimentados los trámites administrativos que correspondan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Encomendar al CSIC la gestión de la participación española en el Programa EURYI, para lo cual asumirá las siguientes tareas:

- Definir y organizar, en colaboración con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, el proceso de participación, evaluación y selección de los candidatos que presente España a este Programa, de acuerdo con las condiciones acordadas por los países participantes.
- Gestionar el pago de la contribución española al Programa y de las ayudas que se concedan.
- Realizar el seguimiento científico-técnico, administrativo y económico de las ayudas concedidas, de acuerdo con el sistema acordado por los países participantes en el Programa.

Segundo.—El CSIC informará al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, sobre la gestión de las actividades objeto de la presente encomienda.

Tercero.

1. El presupuesto total estimado para la participación española en las dos primeras convocatorias del Programa EURYI asciende a 5.200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.000X.711 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005 y las equivalentes de ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y que se distribuye de la siguiente manera: 1.560.000,00 € para el ejercicio 2005, 1.040.000,00 € en el periodo 2006-2008 y 520.000,00 € en el año 2009.

2. La decisión de participación en sucesivas convocatorias del Programa EURYI será aprobada por Resolución del Secretario General de

Política Científica y Tecnológica, en la que además se establecerá la contribución financiera española y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2005.—El Secretario de Estado y Secretario de la Comisión, Salvador Ordóñez Delgado.

**5228**

*ORDEN ECI/814/2005, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Las tecnologías de la información y la comunicación permiten, en el marco actual de la Sociedad de la Información, extender a un gran número de personas los materiales y servicios educativos y culturales, haciendo uso de nuevos modelos de formación y de acceso a la cultura basados en los recursos que ofrecen los numerosos centros servidores de información de las redes mundiales de telecomunicación. En los momentos actuales existe una demanda social creciente de dichos servicios, tanto desde los ámbitos académico y profesional como desde sectores cada vez más amplios de población interesados en la adquisición constante de nuevos conocimientos. Atendiendo a esta demanda, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, viene desarrollando desde hace algunos años acciones tendentes a propiciar el acceso de los centros escolares a Internet, facilitando la instalación en los centros de redes de área local, ofreciendo conexión gratuita a profesores y alumnos, formando a través de Internet a profesores y adultos, desarrollando recursos educativos multimedia interactivos y ofreciendo en Internet un portal educativo, dispensador de recursos, información y servicios culturales y educativos.

Los expertos en educación y nuevas tecnologías coinciden en afirmar que buena parte del éxito de los proyectos de introducción de los ámbitos educativos en la Sociedad de la Información, se fundamenta en la posibilidad de contar con contenidos suficientes que, convenientemente volcados en soporte multimedia o en formato de herramientas informáticas, didácticamente eficaces, puedan ser utilizados en el aula —en línea o en modo local— o en el hogar, por profesores, alumnos y padres.

Procede, en consecuencia, publicar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de premios al desarrollo de contenidos educativos que, por su eficacia didáctica probada y por su adecuación para ser distribuidos a través de Internet, puedan contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en los centros educativos. Esta orden se extiende de conformidad con el régimen general establecido en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, de 26 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En su virtud, previo informe del servicio jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de los premios.*—Se convocan premios para la realización de materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, realizados según los estándares tecnológicos web. Estos materiales propondrán actividades de las diferentes áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad. La cantidad prevista para distribuir entre los trabajos premiados es de 192.320 euros. Los premios que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322J.485.01

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios:

a) Las entidades sin fines de lucro (fundaciones, instituciones, entidades benéficas) y las personas físicas, que figuren como autores de la aplicación premiada, según se establece en los apartados quinto y decimoséptimo de la presente Orden.

b) Los centros de enseñanza públicos y privados cuyos materiales hayan sido elaborados por un equipo de profesores con colaboración de alumnos de dicho centro. El importe económico del premio se incorporará al presupuesto del centro de enseñanza y será gestionado por los mecanismos establecidos por la ley para el presupuesto ordinario.

Tercero. *Premios.*—Se convocan los siguientes premios:

a) Destinados a materiales elaborados por entidades sin fines de lucro y personas físicas:

Un primer premio dotado con veinticinco mil euros. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las